

4; y al fondo, en una longitud de 79,50 metros, con calle de nueva creación, situada en el interior de la manzana 4.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de junio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 1 de julio de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para la construcción de viviendas de Protección Oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente: Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno de 4.094 m² propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1996, y cuya descripción es la siguiente: Parcela sita en la denominada barriada de Cortijuelos, entre los parajes de las Erillas y la Almaría, correspondiente a la parcela núm. 8 del inventario de bienes del Ayuntamiento, con superficie de 4.094 m² cuyos linderos son los siguientes. Norte: Con Antonio Escote Gallego y Herederos de don José Martínez. Sur: Carretera Palma del Río. Este: Con Herederos de don José Martínez. Oeste: Resto finca matriz. A segregar de la finca núm. 3.313, al folio 13 del libro 77 de Hornachuelos, tomo 835 del Archivo, del Registro de la Propiedad de Posadas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de julio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 2 de julio de 1996, por la que se financia la Operación de Crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1995.

Determinada por Decreto 266/1995, de 24 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1995, contraigan las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de empleo rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1995,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1995.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación provincial de Jaén por un importe total de 177.076.128 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de empleo rural de 1995 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Quarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de empleo rural 1995, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 236.101.505 ptas.

Quinto. La Diputación provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1996, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1995.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1995 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 2 de julio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
ALCAUDETE	28.935.000	8.680.497	2.893.499
ARJONA	19.530.000	5.859.000	1.953.000
ARJONILLA	17.328.000	5.198.398	1.732.799
BAILLEN	7.103.564	2.131.069	710.356
BAROS DE LA ENGINA	4.104.000	1.231.200	410.400
BEAS DE SEGURA	28.543.999	8.583.197	2.854.399
BELMEZ DE LA MORALEDA	7.725.000	2.317.500	772.500
CAMBIL	13.281.000	3.984.299	1.328.100
CARCHELES (LOS)	5.857.000	1.757.100	585.700
CASTILLO DE LOCUBIN	19.599.000	5.877.900	1.959.300
CAZORLA	14.093.000	4.227.900	1.409.300
CHICLANA DE SEGURA	6.072.997	1.821.899	607.300
CHILUEVAR	11.369.000	3.410.699	1.136.899
ESCAÑUELA	5.278.000	1.583.400	527.800
ESPELUT	3.581.000	1.074.300	358.100
FUERTE DEL REY	4.194.000	1.258.200	419.400
GENAVE	3.127.000	938.099	312.700
GUARDIA DE JAEN (LA)	6.555.000	1.988.500	655.500
GUARROMAN	6.697.000	2.009.100	669.700
HIGUERA DE ARJONA	15.245.000	4.573.500	1.524.500
HIGUERA DE CALATRAVA	4.172.000	1.251.600	417.200
HINOJARES	2.046.509	613.952	204.651
HORNOS	3.252.000	975.600	325.200
HUELMA	14.558.000	4.387.400	1.455.800
HUESA	14.609.000	4.382.700	1.460.900
IZNATORAF	6.283.000	1.884.899	628.300
JAEN	13.690.000	4.187.000	1.369.000
JAMILENA	14.984.000	4.495.196	1.498.399
JIMENA	6.822.000	1.886.600	682.200
LARVA	5.301.000	1.590.300	530.100

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
LINARES	9.314.000	2.794.199	931.400
LOPERA	18.980.000	5.694.000	1.898.000
MONTIZON	11.736.993	3.519.596	1.173.199
NAVAS DE SAN JUAN	22.169.000	6.658.700	2.216.900
PUERTA DE SEGURA (LA)	13.383.000	4.014.900	1.338.300
QUESADA	22.777.000	6.833.100	2.277.700
RUS	8.480.000	2.543.967	847.989
SABOTE	12.577.000	3.773.100	1.257.700
SANTIAGO DE CALATRAVA	5.778.000	1.733.400	577.800
SANTIAGO-PONTONES	25.535.000	7.660.500	2.553.500
SANTISTEBAN DEL PUERTO	24.298.000	7.289.400	2.429.800
TORREBLASCOPEDRO	15.080.000	4.524.000	1.508.000
TORREDONJIMENO	14.933.000	4.479.899	1.493.300
TORRES	6.113.000	1.833.900	611.300
UBEDA	15.698.880	4.709.664	1.569.888
VALDEPEÑAS DE JAEN	17.890.000	5.387.000	1.789.000
VILLANUEVA DE LA REINA	12.362.000	3.708.599	1.236.199
VILLARDOMPARDO	5.931.000	1.779.300	593.100
VILLARES (LOS)	14.093.000	4.227.900	1.409.300
TOTAL:	590.258.942	177.076.128	59.025.377

RESOLUCION de 24 de junio de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación especializada, incluidos en el Plan de Formación para 1996, del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Aprobado el Plan de Formación para 1996, del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, publicado por Resolución de 15 de enero de 1996, en desarrollo del Decreto 30/1993, de 9 de marzo, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, corresponde a continuación realizar convocatorias específicas de Cursos de Formación Especializada que se exponen en el Anexo I.

El objetivo de los Cursos de Formación Especializada está vinculado a favorecer la movilidad del personal dentro de la organización administrativa de la Junta de Andalucía, propiciando la formación de sus destinatarios en áreas de conocimiento distintas a las de encuadramiento del puesto de trabajo que se desempeña.

La participación en las actividades de Formación Especializada tendrá carácter voluntario, exigiendo de los/as asistentes, tanto por la duración de los cursos, como por impartirse, en todo o en parte, fuera de la jornada de trabajo o en sábados, un mayor esfuerzo que las restantes actividades formativas. Este carácter se refuerza por otro de los rasgos definitorios de la Formación Especializada cual es el de la necesidad de superar pruebas evaluatorias o exámenes que justifiquen el aprovechamiento individual de los participantes.

Los cursos que se convocan a continuación se regirán por las siguientes bases:

Primera. El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los cursos que se indican en el Anexo I, de acuerdo con las especificaciones que figuran en éste.